



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOVA



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍOS; ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTES; ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS DE VIDA; Y ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.

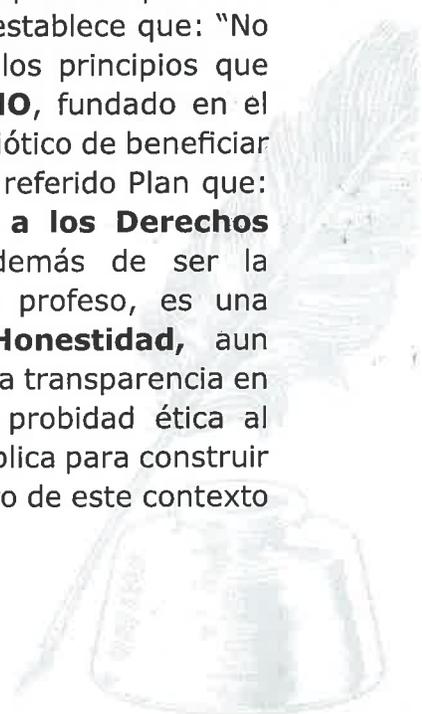
En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las trece horas del día siete de abril del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en la carretera Xalapa-Coatepec Km. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, los **CC. NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable y **ENRIQUE CRUZ HERNÁNDEZ**, Subdirector de Asistencia Alimentaria, ambos servidores públicos y área solicitante, con la finalidad de elaborar el **Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Desayunos Escolares Modalidad Fríos; Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria; Desayunos Escolares Modalidad Calientes; Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida; y Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**, al tenor de los siguientes: -----

RESULTANDOS

PRIMERO. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019–2024, aprobado por el H. Congreso del Estado por decreto de fecha 5 de junio de 2019, establece que: "No podemos separar de la vida pública y política del Gobierno, los principios que estarán en el trasfondo del quehacer nuestro. El **HUMANISMO**, fundado en el **AMOR** y la **LIBERTAD**, nos llevará a cumplir el sentimiento patriótico de beneficiar siempre al pueblo con nuestras acciones." Sigue expresando el referido Plan que: "En línea con lo anterior, se inicia enunciando el **Respeto a los Derechos Humanos** como primer principio a observar; el cual, además de ser la responsabilidad central de una Comisión Estatal creada ex profeso, es una obligación de todos. Respecto a la **Austeridad** y la **Honestidad**, aun correspondiendo a los órganos de Contraloría la observación de la transparencia en el manejo de los recursos del Estado, implica anteponer la probidad ética al momento de elegir una acción de autoridad a favor de la cosa pública para construir el bien común que caracteriza al **Gobierno Republicano**. Dentro de este contexto

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

α





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

es necesario enfatizar la **Identidad Nacional**, reforzar la pluralidad, **Igualdad e Inclusión**, con miras a promover una **Cultura de Paz**.". "Tres son los Ejes Generales definidos para el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024: **Derechos Humanos (Eje A), Desarrollo Económico (Eje B) y Bienestar Social (Eje C)**. Su articulación permitirá organizar e implementar las intervenciones públicas al interior de su estructura administrativa, con el objetivo de ordenar y armonizar el nivel de planeación institucional correspondiente a los 16 Programas Sectoriales." Que el Bienestar Social (Eje C) establece como objetivo 1 que: "Contribuir al bienestar social de los sujetos de derecho en el Estado de Veracruz, a través de la coordinación y participación de los diferentes actores de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal." Para ello se tiene como estrategia "Reducir las condiciones de pobreza, inequidad y vulnerabilidad social de los sujetos de derecho a través de la ejecución eficiente y transparente de estrategias, planes, programas y proyectos con perspectiva de género y enfoque de desarrollo sostenible". Como línea de acción agrega "Impulsar políticas orientadas al bienestar, el abatimiento del rezago social y la marginación con perspectiva de género." -----

SEGUNDO. Que los Programas Sectoriales los define el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado como los instrumentos rectores que elaboran las dependencias del Poder Ejecutivo coordinadoras de sector, en los cuales se establecen en el ámbito de su competencia, los objetivos, estrategias, metas y prioridades a mediano plazo orientados a la atención de las necesidades sociales, económicas y ambientales del Estado y cada una de sus regiones, identificadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social; tiene como objetivos los que marca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y la normatividad aplicable, así como generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida, brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad en apoyo de la población más desprotegida y coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la Población Veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva. -----

TERCERO. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se ha mostrado como una institución garante de los Derechos Humanos, buscando alternativas que permitan combatir la pobreza, la desigualdad y la marginación; y que a su vez fortalezcan el desarrollo humano, garantizando con ello el cumplimiento

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

α



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

particularmente de los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; y lo preceptuado en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Que la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) ha establecido como el derecho a la alimentación lo siguiente: "Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre, según las normas internacionales de derechos humanos. En pocas palabras, se trata del "derecho a la alimentación". El derecho a una alimentación adecuada comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación. Algunas obligaciones son de carácter inmediato y otras deberán cumplirse gradualmente destinando la mayor parte posible de los recursos disponibles. El derecho a la alimentación no es el derecho a ser alimentado sino, primordialmente, el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Sólo cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio sustento, tiene el Estado la obligación de proporcionarle alimentación o los medios de adquirirla". -----

CUARTO. Que el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta entre otros, para cumplir con los objetivos enunciados en los considerandos que anteceden, y de acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021, con la adquisición, distribución y suministro de insumos para los programas alimentarios, los cuales serán distribuidos en todas las poblaciones vulnerables, que se inició en 2019 y se continúa en este año 2021, pues, aunque cambia la estructura de los programas, las poblaciones se siguen atendiendo y protegiendo el principio de progresividad; de acuerdo a los **Programas Desayunos Escolares Modalidad Fríos; Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria; Desayunos Escolares Modalidad Calientes; Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días de Vida; y Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre;** los Programas Apoyos Alimentarios 2021, están dirigidos a Municipios, Localidades o AGEB Rurales, urbanos o indígenas, de muy alto y alto grado de marginación, para niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos con elevado porcentaje de mal nutrición; mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad; adultos mayores; niñas y niños de dos a cinco años once meses no escolarizados, que se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición; personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021
TRATADOS DE CORDOBA
200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

VERA
CRUZ
ME LLENA DE OROULLO

antropogénicos que por sus condiciones de vulnerabilidad requieren de apoyo institucional para enfrentarlos; personas migrantes y personas en situación de calle a quienes debe proveérseles de los alimentos necesarios, respetando en todo momento el derecho a la alimentación. -----

QUINTO. Que en fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y DICONSA SA de CV, el cual tiene como objeto sentar las bases para suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de "DICONSA", de bienes que serán destinados a PROGRAMAS SOCIALES a cargo del Gobierno del Estado. Que DICONSA SA de CV, se encuentra constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según la Escritura Pública número 40,071 de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público número 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizado actualmente a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A, por lo que la misma es una entidad paraestatal del Gobierno Federal que tiene por objeto social el de participar con las distintas Instituciones de Gobierno en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, de la población en condición de pobreza, así como para la atención de los grupos más vulnerables, de adultos mayores, de rezago y de marginación y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

Se agrega al presente dictamen como anexo 1 los documentos que acreditan lo anterior, para los efectos justificativos a que haya lugar. -----

SEXTO. Que en vista de lo anterior, y a fin de cubrir la necesidades alimentarias de la población vulnerable señaladas en el Considerando Cuarto, se hace necesario celebrar un contrato para el presente Ejercicio Fiscal 2021 iniciando a partir de la fecha en que este se suscriba y al 31 de diciembre del presente Ejercicio Fiscal 2021, con la persona moral DICONSA SA DE CV, en términos de lo que señala el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, excepción que prevé este artículo por tratarse de una gestión de Gobierno a Gobierno, teniendo como base jurídica y administrativa el Convenio de Colaboración ya referido, y la permisibilidad que otorga el Ordenamiento Legal antes señalado.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

Que para dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se establece, para los Programas: **Desayunos Escolares Modalidad Fríos**, un subtotal de \$331'306,150.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MN) más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) \$16'218,412.00 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN), haciendo un total de \$347'524,562.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MN); **Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria**, un subtotal de \$82'511,523.57 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 57/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$451,882.72 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 MN), haciendo un total de \$82'963,406.29 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 29/100 MN); **Desayunos Escolares Modalidad Calientes**, un subtotal de \$315'581,692.30 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$1'179,120.32 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 32/100 MN), haciendo un total de \$316'760,812.62 (TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 62/00 MN); **Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días de Vida**, un subtotal de \$ 96'909,750.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN), haciendo un total de \$97'744,950.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN); y de **Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**, un subtotal de \$16'304,400.00 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) \$75,584.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$177,920.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN), haciendo un total de \$16'557,904.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MN). Considerando los cinco programas se hace un **gran total de \$861'551,634.91** (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 MN), incluido impuestos, que para cumplir con las obligaciones de pago se cuenta con la disponibilidad

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,

C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.

Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37

www.difver.gob.mx

α

presupuestal otorgada para estos fines por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, según el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente Asistencia Social (FAM-AS 2021). Así mismo se tiene como soporte las cotizaciones presentadas por la Paraestatal mencionada, consideradas en el Anexo 2 del presente documento. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Esto, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.....".

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55.- "Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación". -----

SEGUNDO. Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA



de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio", supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente dictamen. -----

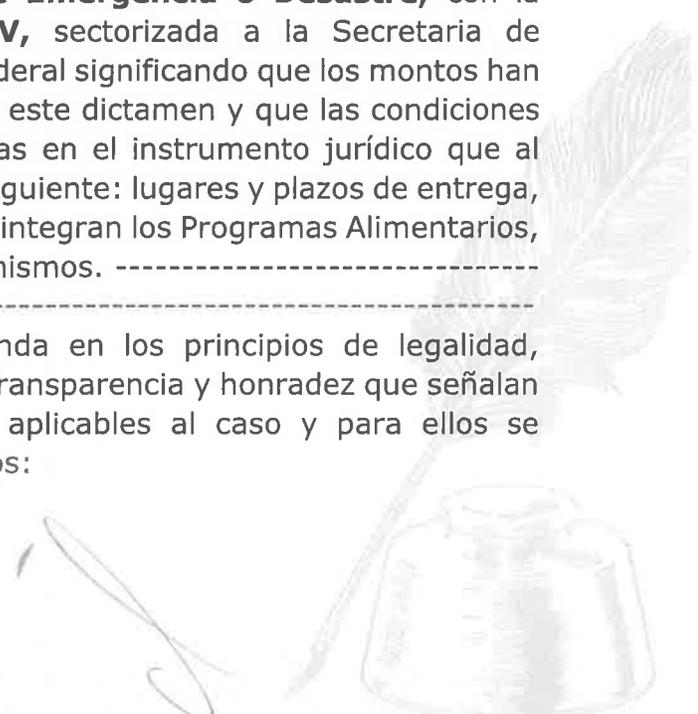
TERCERO. Que el área solicitante de esta contratación es la Dirección de Atención a Población Vulnerable y la Subdirección de Asistencia Alimentaria, y sus Titulares los suscribientes del presente dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y al suministro de los Programas Alimentarios para atender a la población vulnerable de los 212 municipios del Estado de Veracruz, es en cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen conferidas en los siguientes ordenamientos legales y administrativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Asistencia Social; Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. -----

CUARTO. Que en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de celebrar un contrato para la adquisición, distribución y suministro de insumos para los **Programas Desayunos Escolares Modalidad Fríos; Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria; Desayunos Escolares Modalidad Calientes; Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 días de Vida; y Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre**, con la Empresa Paraestatal **DICONSA SA DE CV**, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal significando que los montos han quedado precisados en el Resultado Sexto de este dictamen y que las condiciones contractuales quedaran debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar lo siguiente: lugares y plazos de entrega, precios fijos de cada uno de los productos que integran los Programas Alimentarios, forma de pago, garantía y caducidad de los mismos. -----

QUINTO. Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

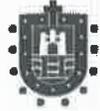
LEGALIDAD

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



2021
200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA



El presente dictamen está suscrito por los Servidores Públicos facultados para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tratarse de las áreas usuarias, carácter que les da además las legislaciones enunciadas en el Considerando Tercero, mismo que será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley ya señalada.

ECONOMÍA

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que los productos alimenticios se obtengan en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con calidad requerida para satisfacer las necesidades de la población vulnerable a la cual serán destinados.

EFICIENCIA

Que el procedimiento de adjudicación directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal y que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio que se traduce en beneficio para la población vulnerable que se atiende en los 212 Municipios del Estado de Veracruz.

Asimismo, el beneficio que se obtendrá con el cumplimiento de los objetivos de entregar los productos alimenticios en el menor tiempo posible, optimizando el uso racional de los recursos públicos en su aplicación.

EFICACIA

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a forma, lugares de entregas, precio y calidad, de manera oportuna y conforme a la disponibilidad presupuestal y para los fines institucionales ya mencionados en los resultados de este dictamen.

IMPARCIALIDAD

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa de la Paraestatal que se propone se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

TRANSPARENCIA

La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que **DICONSA SA DE CV**, tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera, administrativa, y la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de adquisiciones, y que cumplen con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente y cuentan con la disponibilidad inmediata de todos los productos alimenticios.

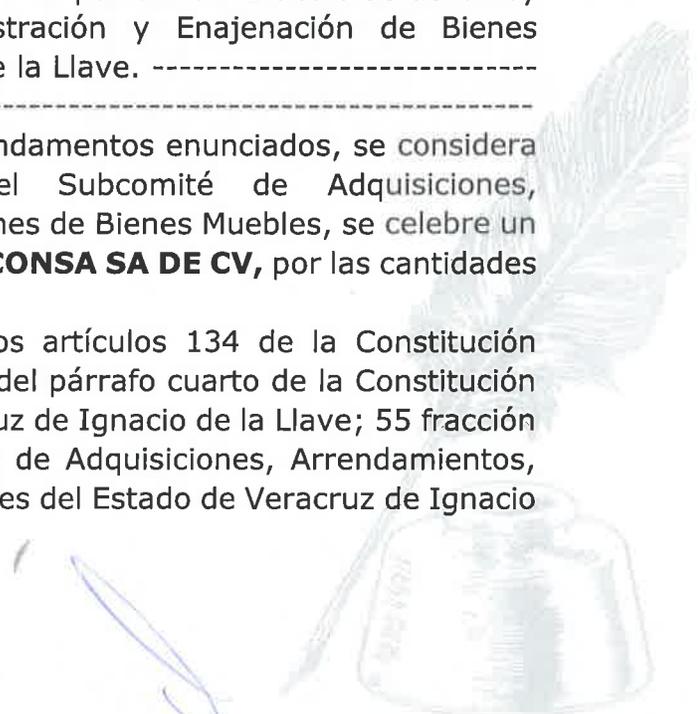
HONRADEZ

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que el proveedor no se encuentran en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente dictamen será analizado, discutido y aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO. Que en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles, se celebre un contrato de los productos alimenticios con **DICONSA SA DE CV**, por las cantidades expuestas en el Resultando Sexto.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 fracción VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio



de la Llave, es de resolverse, y se: -----

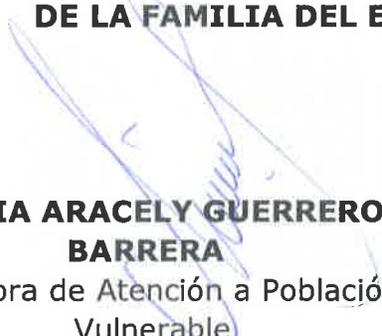
----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese al Representante Legal de la Paraestatal **DICONSA SA DE CV**, de la adjudicación de que ha sido objeto y comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a suscribir el contrato respectivo. -----

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**



**NYTZIA ARACELY GUERRERO
BARRERA**

Directora de Atención a Población
Vulnerable



ENRIQUE CRUZ HERNÁNDEZ

Subdirector de Asistencia
Alimentaria

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍOS; ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA; DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTES; ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1,000 DÍAS DE VIDA; Y ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO 1

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR, ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Y ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL ING. EDUARDO CADENA CERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y POR LA LIC. VERÓNICA AGUILERA TAPIA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 42 y 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, y del artículo 4º que a su letra dice: *"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará"*;
2. Según lo previsto en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, denominado: Gobernador del Estado;



3. El Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 49, fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

4. El Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 12, fracciones II, V y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo segundo, fracción X, 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 488 de fecha 06 de diciembre del 2018;

5. El Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, fracción VIII, 12,



fracciones II, VII y XIX, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 12, fracciones XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y Primero del Acuerdo por el que se le autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 502, de fecha 17 de diciembre de 2018, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la celebración del presente instrumento jurídico;

6. El Ing. Eduardo Cadena Cerón, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación en términos de lo señalado en los artículos 50, párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción IX, 12, fracciones II, V, VII y XIX; 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 4, 11 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca y Primero del Acuerdo por el que se le autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a celebrar Acuerdos y Convenio en el Ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 114 de fecha 20 de marzo de 2019;

7. La Lic. Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, DIF Estatal, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



de fecha 01 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 30, fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Marco de Colaboración, y por el acuerdo JG-004/1/18-E aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 4 de diciembre de 2018, en donde se autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema; y

8. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" señala como domicilio común el ubicado en el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7, Colonia Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

11. - Declara "DICONSA" que:

1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Del Valle Prieto, Notario Público número 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A;



2. Mediante escritura pública número 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil;
3. Por escritura pública número 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "DICONSA", en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema DICONSA, subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. de C.V., como fusionante de todas ellas;
4. Por escritura pública número 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema DICONSA, como fusionadas;
5. Todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 98440;
6. Que dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población de alta y muy alta marginación, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, así como para la



atención de los grupos más vulnerables y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre;

7. Que mediante primera asamblea extraordinaria de "Diconsa", celebrada el 14 de diciembre de 2018 se ratificó la designación hecha por el Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador, en fecha 1 de diciembre de 2018 a favor del Lic. Ignacio Ovalle Fernández, como Director General de DICONSA, S.A. DE C.V.;
8. Que en este acto está representada por el Lic. Ignacio Ovalle Fernández, en su carácter de Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio Marco de Colaboración, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha; y
9. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Insurgente Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES"

1. Que de conformidad con los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades; coadyuvar al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés que les son comunes, especialmente las que son objeto de este instrumento; y
2. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objeto sentar las bases para suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de "DICONSA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de bienes que serán destinados a programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

También "LAS PARTES" acuerdan que los bienes que serán suministrados por "DICONSA" serán exclusivamente aquéllos que resultan de interés para "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y que sean destinados para programas sociales de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.- "DICONSA", en el ámbito de su competencia y con el propósito de coadyuvar en el desarrollo económico y social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se compromete a preferir a proveedores y productores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sobre otros estados de la República Mexicana, aumentando progresivamente la compra a dichos proveedores y productores que puedan suministrar algunos de los productos que sirvan para la atención de los programas sociales que se lleven a cabo, para la cual la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Llave, se compromete a generar cursos de capacitación a los productores veracruzanos con el objetivo de que sus productos cumplan con la normativa en materia de calidad, inocuidad y sanidad.

Así mismo "DICONSA" se compromete a incluir a personas discapacitadas, gente pequeña/personas de talla baja, que así lo deseen, laborar en dicha empresa, por lo que "LAS PARTES" manifiestan que durante la vigencia del presente convenio está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.



TERCERA. DE LA SUPERVISIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Estado, será la instancia que supervise que los convenios o contratos sean los formalizados con las diferentes dependencias e instituciones definidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

De igual forma, "LAS PARTES" de manera enunciativa y no limitativa, convienen actuar conjuntamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

Para los cual "LAS PARTES" señalan que podrán ser elaborados Convenios Específicos, que deberán constar por escrito y describirán objetivos, actividades, vigencias y todos aquellos aspectos y elementos que se consideren necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. INSTANCIAS DESIGNADAS.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración y el logro de sus objetivos, "LAS PARTES" acuerdan designar representantes, quienes serán los encargados de dar seguimiento y supervisar el estricto cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y demás instrumentos jurídicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas derivadas de este Convenio Marco de Colaboración y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto se designa a las siguientes:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" establece que el Ing. Guillermo Fernández Sánchez, Secretario de Desarrollo Social del Estado, será la instancia que supervise con "DICONSA" el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

"DICONSA", Designa para el estricto cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y demás instrumentos jurídicos que se suscriban al Lic. Manuel Lozano Jiménez, en su carácter de Director Comercial de "DICONSA".



QUINTA. LOS PRECIOS DE GARANTÍA.- De conformidad a la normativa aplicable, "DICONSA" se compromete a pagar a los productores veracruzanos los siguientes precios de garantía por cuanto hace al ejercicio fiscal dos mil diecinueve serán los siguientes:

1. \$14,500.00 (Catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por Tonelada de Frijol, pagando hasta 15 (quince) toneladas por productor-proveedor.
2. \$5,610.00 (Cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) por Tonelada de Maíz, pagando hasta 20 (veinte) toneladas por productor-proveedor.
3. 6,120.00 (Seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por Tonelada de Arroz, pagando hasta 120 (ciento veinte) toneladas por productor-proveedor.
4. \$5,790.00 (Cinco mil setecientos noventa pesos 00/100 por Tonelada de Trigo "Harinable", pagando hasta 100 (cien) toneladas por productor-proveedor.
5. \$8.20 (Ocho pesos 20/100 M.N.) por litro de leche.

Lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve.

Dichos precios se modificarán con base en los Lineamientos de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos que para el efecto se emitan cada ejercicio fiscal, entendiéndose que los precios de garantía a pagar en cada año por el cual sea vigente el presente Convenio Marco de Colaboración, serán aquellos publicados en el Diario Oficial de la Federación o los que aseguren un comercio equitativo.

SEXTA.- CENTROS DE ACOPIO.- "DICONSA" se compromete a instalar Centros de Acopio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigilando su debido funcionamiento.



SÉPTIMA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal que intervenga para el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco de Colaboración, guardará su relación laboral con la parte que lo contrató o de quien depende, sin que en esta relación pueda considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio Marco de Colaboración y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

OCTAVA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, quedando a opción de cualquiera de "LAS PARTES" darlo por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte, de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por lo menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Instrumento Jurídico.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Colaboración, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente que al respecto suscriban éstas, salvo del precio descrito.

Dicho convenio modificatorio deberá estar firmado por sus respectivos representantes o apoderados legales.



Asimismo, "LAS PARTES" podrán convenir la adición de los Anexos que consideren pertinentes, a fin de precisar, delimitar o ampliar sus compromisos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una de "LAS PARTES" realice a la otra, con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; en cuyo caso, ellas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros, permitiendo todas las facilidades necesarias para la conclusión adecuada de los servicios que en ese momento se estuvieren desarrollando y respetando la vigencia de los instrumentos jurídicos celebrados con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. TÉRMINO DE OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna obligación establecida en el presente instrumento quede pendiente al término de la vigencia del mismo, el Convenio Marco de Colaboración continuará vigente para el único efecto de dar cumplimiento a la obligación, que en su caso quede pendiente, sin que esto implique incremento alguno en el monto máximo a ejercer en el contrato específico del que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de "LAS PARTES".



La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de la confidencialidad y reserva establecidos en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública y su reglamento.

DÉCIMA TERCERA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento constituye información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

DÉCIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan, su contenido. Para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y no a su título.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que se resuelvan de común acuerdo y en caso de controversia someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen a "LAS PARTES" con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo,



en caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación. De lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, han emitido libremente su voluntad y consentimiento sin que haya mediado dolo, error, violencia, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudieran invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las formalidades que se consignan en el presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al 24 de junio de 2019.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "DICONSA "

ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE

LIC. IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

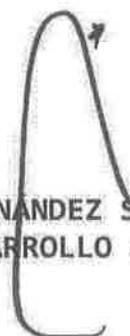
MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



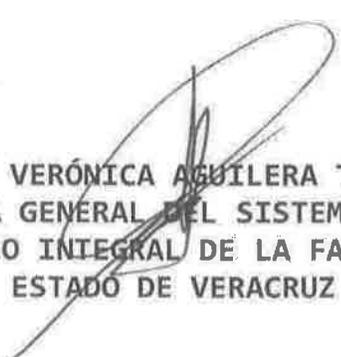
DICONSA



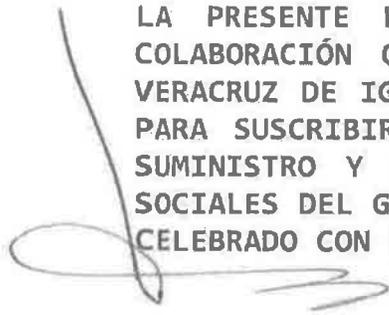
ING. GUILLERMO FERNANDEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



ING. EDUARDO CADENA CERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA



LIC. VERÓNICA AGUILERA TAPIA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE VERACRUZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN DICONSA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON EL OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS QUE AMPAREN LA DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE BIENES QUE SERÁN DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CELEBRADO CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2019.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

2021 **200 AÑOS**
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO 2

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DICONSA

DIRECCIÓN COMERCIAL
DC/ML/157/2021

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2021.

NAYELI MARTINEZ CALDERON
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Sirva la presente para envairle un cordial saludo y en atención a su oficio número DA/201/2021 de fecha 02 de marzo del año en curso, me permito hacerle llegar los precios respecto de las cotizaciones para atender los Programas Alimentarios y Desayunos Escolares Fríos 2021 del DIF Veracruz, estos precios tienen una vigencia de 30 días naturales.

Estas cotizaciones fueron integradas como resultado de un proceso de amplia convocatoria a proveedores, a quienes se les informó que los pedidos se asignarán con base en la transparente evaluación de cada propuesta, en coordinación con la entidad contratante de este programa especial una vez que ésta acepte la propuesta de Diconsa.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. MANUEL LOZANO JIMENEZ
DIRECTOR COMECIAL



- C.c.p.
- Lic. Ignacio Ovalle Fernández. - Dirección General. Para su conocimiento.
 - Jesús Oscar Navarro Garate.- Director de Administración y Finanzas. Para su conocimiento.
 - Lic. Fernando José Peón Escalante. - Director de Operaciones. Para su conocimiento.
 - Lic. Sergio Armando Villasana Delfin.- Gerente Regional Golfo
 - Marlo Tinoco Vázquez. - Gerente de Políticas Comerciales y Proyectos Especiales. Para su conocimiento.



PROGRAMAS ALIMENTARIOS DIF 2021

DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍOS

o	CONCEPTO/PRODUCTO	MARCA	PRESENTACIÓN	GRAMAJE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Leche descremada Ultra pasteurizada natural	DELITE	Brik	250 ml	ML	31,360,000.00	\$ 4.10	\$ 128,576,000.00
2	Cereales Integrales (avena, arroz, maíz, amaranto) con semilla de girasol y manzana.	NUTRIVIEN	Barra	30 g	GR	6,125,000.00	\$ 2.00	\$ 12,250,000.00
3	Cereal integral de avena con amaranto y cacahuete.	INTECAL	Tableta	30 g	GR	6,615,000.00	\$ 2.25	\$ 14,883,750.00
4	Cereal integral tipo hojuela (maíz, arroz, avena 30 g) con piña (20 g) y coco rallado (10 g)	NUTRIVIEN	Bolsa	60 g	GR	6,615,000.00	\$ 6.25	\$ 41,343,750.00
5	Cereal integral tipo arroz (maíz, arroz, amaranto 30 g) con arándano, pera (20 g) y semilla de girasol (10 g)	NUTRIVIEN	Bolsa	60 g	GR	6,615,000.00	\$ 6.25	\$ 41,343,750.00
6	Mix: Uva pasa y papaya (20 g) con almendra (10 g)	INTECAL	Bolsa	30 g	GR	6,125,000.00	\$ 5.80	\$ 35,525,000.00
7	Mix: Mango y chabacano (20 g) con cacahuete (10 g)	INTECAL	Bolsa	30 g	GR	6,615,000.00	\$ 3.68	\$ 24,343,200.00
8	Mix: Manzana y arándano (20 g) con cacahuete (10 g)	INTECAL	Bolsa	30 g	GR	5,390,000.00	\$ 3.93	\$ 21,182,700.00
9	Galletas integrales en forma de animalitos con cacao.	NUTRIVIEN	Bolsa	30 g	GR	5,390,000.00	\$ 2.20	\$ 11,858,000.00
							IMPORTE:	\$ 331,306,150.00
							IEPS:	\$ 16,218,412.00
							IVA:	\$ -
							IMPORTE TOTAL:	\$ 347,524,562.00

EL IMPORTE DE ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE TRESIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.



LIC. MANUEL LOZANO JIMENEZ
DIRECTOR COMERCIAL



PROGRAMAS ALIMENTARIOS DIF 2021

ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

No	CONCEPTO/PRODUCTO	MARCA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ASAPAP PARA ADULTOS	ASAPAP PARA NIÑOS	CANTIDAD REQUERIDA	IMPORTE	PRECIO TOTAL
1	Arroz superextra	PATRON	Bolsa	1 kg	102,034	8,000	110,034	\$ 16.00	\$ 1,760,544.00
2	Alubia	CAMPO FRESCO	Bolsa	1 kg	51,017	8,000	59,017	\$ 36.55	\$ 2,157,071.35
3	Avena en hojuelas	GRAN VITA	Bolsa	400 g	102,034	8,000	110,034	\$ 8.63	\$ 949,593.42
4	Atún	TUNY ENRIQUECIDO	Lata	140 g/100 g	153,051	24,000	177,051	\$ 12.92	\$ 2,287,498.92
5	Aceite de canola	PATRONA	Botella	1 L	51,017	8,000	59,017	\$ 32.50	\$ 1,918,052.50
6	Amaranto	AL CALOR DEL SOL	Bolsa	250 g	102,034	8,000	110,034	\$ 21.74	\$ 2,392,139.16
7	Frijol negro	SEGALMEX	Bolsa	1 kg	51,017	8,000	59,017	\$ 18.00	\$ 1,062,306.00
8	Harina de maíz nixtamalizado	HARIMASA	Bolsa	1 kg	357,119	24,000	381,119	\$ 10.81	\$ 4,119,896.39
9	Leche semidescremada en polvo	INTECAL	Bolsa	1 kg	0	24,000	24,000	\$ 95.00	\$ 2,280,000.00
10	Leche descremada en polvo	INTECAL	Bolsa	1 kg	102,034	0	102,034	\$ 92.00	\$ 9,387,128.00
11	Lenteja	EL LABRADOR	Bolsa	1 kg	51,017	8,000	59,017	\$ 24.50	\$ 1,445,916.50
12	Ejote	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	153,051	8,000	161,051	\$ 32.09	\$ 5,168,126.59
13	Zanahoria	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	408,136	24,000	432,136	\$ 16.80	\$ 7,259,884.80
14	Chicharo	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	102,034	8,000	110,034	\$ 27.60	\$ 3,036,938.40
15	Nopales	LA NOPALERA	Bolsa	600 g/500 g	306,102	24,000	330,102	\$ 21.70	\$ 7,163,213.40
16	Carne de pollo	NUTRI SMART	Bolsa	240 g/200 g	153,051	16,000	169,051	\$ 33.45	\$ 5,654,755.95
17	Carne de Res	NUTRI SMART	Bolsa	240 g/200 g	153,051	16,000	169,051	\$ 43.47	\$ 7,348,646.97
18	Carne de cerdo	PRODUCTOS CHATA	Bolsa	240 g/200 g	153,051	16,000	169,051	\$ 42.50	\$ 7,184,667.50
19	Sopa integral letras	LA AURORA	Bolsa	200 g	102,034	8,000	110,034	\$ 4.11	\$ 452,239.74
20	Sopa integral fideo	LA AURORA	Bolsa	200 g	102,034	8,000	110,034	\$ 4.11	\$ 452,239.74
21	Sopa integral espagueti	LA AURORA	Bolsa	200 g	102,034	8,000	110,034	\$ 4.11	\$ 452,239.74
22	Sardina en salsa de tomate	NUTRIVIEN	Lata	425 g/300 g	153,051	24,000	177,051	\$ 32.50	\$ 5,754,157.50
23	Caja de carton chica	ABACOMEX	calibre 36	pieza	51,017	0	51,017	\$ 23.20	\$ 1,183,594.40
24	Caja de carton grande	ABACOMEX	calibre 42	pieza	51,017	8,000	59,017	\$ 27.80	\$ 1,640,672.60
								IMPORTE:	\$ 82,511,523.57
								IEPS:	\$ -
								IVA:	\$ 451,882.72
								IMPORTE TOTAL:	\$ 82,963,406.29

EL IMPORTE DE ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 29/100 M.N.


 LIC. MANUEL LOZANO JIMENEZ
 DIRECTOR COMERCIAL





PROGRAMAS ALIMENTARIOS DIF 2021

DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTES						
No	CONCEPTO/PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO TOTAL
1	Arroz superextra	PATRON	Bolsa	1 kg	265,090	\$ 4,241,440.00
2	Alubia	CAMPO FRESCO	Bolsa	1 kg	265,090	\$ 9,689,039.50
3	Avena en hojuelas	GRAN VITA	Bolsa	400 g	265,090	\$ 2,287,726.70
4	Atún	TUNY ENRIQUECIDO	Lata	140 g/100 g	530,180	\$ 6,849,925.60
5	Aceite de canola	PATRONA	Botella	1 L	265,090	\$ 8,615,425.00
6	Amaranto	AL CALOR DEL SOL	Bolsa	250 g	265,090	\$ 5,763,056.60
7	Frijol negro	SEGALMEX	Bolsa	1 kg	265,090	\$ 4,771,620.00
8	Harina de maíz nixtamalizado	HARIMASA	Bolsa	1 kg	1,060,360	\$ 11,462,491.60
9	Leche descremada en polvo	INTECAL	Bolsa	1 kg	795,270	\$ 73,164,840.00
10	Lenteja	EL LABRADOR	Bolsa	1 kg	265,090	\$ 6,494,705.00
11	Ejote	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	530,180	\$ 17,013,476.20
12	Zanahoria	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	1,060,360	\$ 17,814,048.00
13	Chicharo	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	265,090	\$ 7,316,484.00
14	Nopales	LA NOPALERA	Bolsa	600 g/500 g	795,270	\$ 17,257,359.00
15	Carne de pollo	NUTRI SMART	Bolsa	240 g/200 g	795,270	\$ 33,45
16	Carne de Res	NUTRI SMART	Bolsa	240 g/200 g	795,270	\$ 43.47
17	Carne de cerdo	PRODUCTOS CHATA	Bolsa	240 g/200 g	795,270	\$ 42.50
18	Sopa integral letras	LA AURORA	Bolsa	200 g	265,090	\$ 4.11
19	Sopa integral fideo	LA AURORA	Bolsa	200 g	265,090	\$ 4.11
20	Sopa integral espagueti	LA AURORA	Bolsa	200 g	265,090	\$ 4.11
21	Sardina en salsa de tomate	NUTRIVIEN	Lata	425 g/300 g	530,180	\$ 32.50
22	Caja de carton grande	ABACOMEX	calibre 42	pieza	265,090	\$ 27.80
					IMPORTE:	\$ 315,581,692.30
					IEPS:	\$ -
					IVA:	\$ 1,179,120.32
					IMPORTE TOTAL:	\$ 316,760,812.62

EL IMPORTE DE ESTA PROPUESTA ECONOMICA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.



LIC. MANUEL LOZANO JIMENEZ
DIRECTOR COMERCIAL



ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DIAS DE VIDA

No	CONCEPTO/PRODUCTO	MARCA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	IMPORTE	PRECIO TOTAL
1	Arroz superextra	PATRON	Bolsa	1 kg	225,000	\$ 16.00	\$ 3,600,000.00
2	Avena en hojuelas	GRAN VITA	Bolsa	400 g	225,000	\$ 8.63	\$ 1,941,750.00
3	Aceite de canola	PATRONA	Botella	1 L	225,000	\$ 32.50	\$ 7,312,500.00
4	Amaranto	AL CALOR DEL SOL	Bolsa	250 g	225,000	\$ 21.74	\$ 4,891,500.00
5	Frijol negro	SEGALMEX	Bolsa	1 kg	225,000	\$ 18.00	\$ 4,050,000.00
6	Harina de maíz nixtamalizado	HARIMASA	Bolsa	1 kg	225,000	\$ 10.81	\$ 2,432,250.00
7	Leche entera en polvo	INTECAL	Bolsa	1 kg	225,000	\$ 98.80	\$ 22,230,000.00
8	Lenteja	EL LABRADOR	Bolsa	1 kg	225,000	\$ 24.50	\$ 5,512,500.00
9	Ejote	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	225,000	\$ 32.09	\$ 7,220,250.00
10	Zanahoria	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	225,000	\$ 16.80	\$ 3,780,000.00
11	Carne de pollo	NUTRI SMART	Bolsa	240 g/200 g	225,000	\$ 33.45	\$ 7,526,250.00
12	Carne de Res	NUTRI SMART	Bolsa	240 g/200 g	225,000	\$ 43.47	\$ 9,780,750.00
13	Carne de cerdo	PRODUCTOS CHATA	Bolsa	240 g/200 g	225,000	\$ 42.50	\$ 9,562,500.00
14	Sopa integral letras	LA AURORA	Bolsa	200 g	225,000	\$ 4.11	\$ 924,750.00
15	Sopa integral fideo	LA AURORA	Bolsa	200 g	225,000	\$ 4.11	\$ 924,750.00
16	Caja de carton chica	ABACOMEX	calibre 36	pieza	225,000	\$ 23.20	\$ 5,220,000.00
						IMPORTE:	\$ 96,909,750.00
						IEPS:	\$ -
						IVA:	\$ 835,200.00
						IMPORTE TOTAL:	\$ 97,744,950.00

IMPORTE DE ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.



LIC. MANUEL LOZANO JIMENEZ
DIRECTOR COMERCIAL

R

J

7

PROGRAMAS ALIMENTARIOS DIF 2021

PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA O DESASTRE						
No	CONCEPTO/PRODUCTO	MARCA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO TOTAL
1	Arroz superextra	PATRON	Bolsa	1 kg	40,000	\$ 640,000.00
2	Atún	TUNY ENRIQUECIDO	Lata	140 g/100 g	80,000	\$ 1,033,600.00
3	Aceite de canola	PATRONA	Botella	1 L	40,000	\$ 1,300,000.00
4	Café Soluble	CAFETTI	Bolsa	120 g	40,000	\$ 1,382,000.00
5	Frijol negro	SEGALMEX	Bolsa	1 kg	40,000	\$ 720,000.00
6	Galleta de animalito con cacao	AL CALOR DEL SOL	Bolsa	500 g	40,000	\$ 944,800.00
7	Harina de maíz nixtamalizado	HARIMASA	Bolsa	1 kg	40,000	\$ 432,400.00
8	Leche descremada líquida	DELITE	Brik	1 L	240,000	\$ 3,307,200.00
9	Lenteja	EL LABRADOR	Bolsa	1 kg	40,000	\$ 980,000.00
10	Ejote	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	40,000	\$ 1,283,600.00
11	Zanahoria	NUTRIVIEN	Bolsa	600 g/500 g	40,000	\$ 672,000.00
12	Nopales	LA NOPALERA	Bolsa	600 g/500 g	40,000	\$ 868,000.00
13	Sopa integral fideo	LA AURORA	Bolsa	200 g	40,000	\$ 164,400.00
14	Sopa integral espaguetti	LA AURORA	Bolsa	200 g	40,000	\$ 164,400.00
15	Sardina en salsa de tomate	NUTRIVIEN	Lata	425 g/300 g	40,000	\$ 1,300,000.00
16	Caja de carton grande	ABACOMEX	calibre 42	pieza	40,000	\$ 1,112,000.00
					IMPORTE:	\$ 16,304,400.00
					IEPS:	\$ 75,584.00
					IVA:	\$ 177,920.00
					IMPORTE TOTAL:	\$ 16,557,904.00

EL IMPORTE DE ESTA PROPUESTA ECONÓMICA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.



LIC. MANUEL LOZANO JIMENEZ
DIRECTOR COMERCIAL

a

J

T